

General Roca, a los 22 días del mes de junio del año 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"ELOSEGUI MIGUEL C/ HORIZONTE CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GRALES. SA. Y PROVINCIA DE RIO NEGRO (CONSEJO DE EDUCACION) S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)" (RO-01557-L-0000)**, integrándose el Tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente, por encontrarse desintegrado.-

Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

Atento el estado de autos, lo solicitado en el escrito presentado en fecha 31/05/2026 y lo ordenado en fecha 04/06/2026, corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el letrado interviniente Dr. Fernando Detlefs en su carácter de apoderado del Dr. Luis Ligarribay (intimación ordenada el 08/08/2023 y el día 19/02/2026, y planilla aprobada el 14/05/2026), las cuales fueron útiles a los fines de que su representado perciba las sumas que le fueran reguladas en los presentes autos, por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el tribunal a los fines de regulación de honorarios, la que se graduará de conformidad a las tareas desarrolladas y teniendo en consideración que no mediaron tareas de ejecución propiamente dichas, por no haberse dado inicio efectivo a la ejecución, ante la dación en pago de la demandada y petición del perito de pago de honorarios e intereses, según la planilla practicada.-

La Dra. María del Carmen Vicente, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631)

Por lo expresado, se regula honorarios profesional al Dr. **FERNANDO ENRIQUE DETLEFS** en la suma de **\$238.184,80** (2 JUS + 40% - valor del jus - \$85.066)- conf. art. 6, 7, 8 9,10 y 41 de la Ley 2212).-

Costas a cargo de la demandada la parte **ACTORA (50%) y de las demandadas HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. y PROVINCIA DE RÍO NEGRO (50% en conjunto)**.-

TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.-

Regístrese, publíquese, y cúmplase con la Ley 869.-

DR.VICTORIO NICOLAS GEROMETTA
PRESIDENTE

DR. NELSON W. PEÑA
JUEZ DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 22 días del mes de junio del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL